

Título VI - Procedimientos y formulario para la presentación de denuncias

Con el propósito de cumplir con el Artículo 21.9(b) del CFR 49 (Código de Procedimiento Federal), la Municipalidad de Prineville ha desarrollado procesos tendientes a investigar y dar seguimiento a las denuncias de Título VI presentadas en su contra. Estas prácticas están a disposición del público, previa solicitud. Los denunciantes o su representante pueden, cuando lo deseen, presentar una denuncia por escrito al Gestor Municipal, dentro de ciento ochenta (180) días de la fecha del supuesto acto discriminatorio. La municipalidad tendrá diez (10) días para acusar recibo de la denuncia y un total de sesenta (60) días para estudiarla. Una vez tomada la decisión, la Municipalidad de Prineville notificará de ello por escrito al denunciante. Este último tendrá entonces treinta (30) días para apelar a la decisión.

Si usted considera que ha sido objeto de discriminación, en virtud del Título VI, tiene derecho a presentar una denuncia.

Cómo presentar una denuncia de Título VI

Podrá presentarse una denuncia escrita y firmada hasta ciento ochenta (180) días de la fecha del supuesto acto discriminatorio. La denuncia debe contener la siguiente información:

- Su nombre, dirección postal y datos de contacto (tales como número de teléfono, dirección de correo electrónico, etc.)
- Nombre, dirección, número de teléfono y relación entre el denunciante y su representante, si procede.
- Cómo, cuándo, dónde y por qué cree haber sido discriminado. Indique la ubicación, nombres e información de contacto de algún testigo.
- Alguna otra información que considere importante.

El formulario se puede obtener en <http://www.cityofprineville.com/doc/index.php?lib=17>, y se deberá completar para este propósito (Anexo A).

La denuncia también se puede presentar por escrito en la Municipalidad de Prineville, en la siguiente dirección:

City of Prineville
City Recorder
387 NE Third Street
Prineville, OR 97759
Teléfono: 541-447-5627
Fax: 541-447-5628

NOTA: La Municipalidad de Prineville llama a todos los denunciantes a certificar todo el correo que se envíe a través del Servicio Postal de los EE.UU. y/o a asegurar que toda la correspondencia escrita pueda ser rastreada fácilmente. En el caso de las denuncias presentadas originalmente por fax, se deberá enviar por correo una copia original y firmada del documento, lo antes posible, al Encargado de Registros, a más tardar a 180 días de la fecha del supuesto acto discriminatorio.

¿Qué sucede con su denuncia una vez presentada a la Municipalidad de Prineville?

Todas las denuncias de supuesta discriminación basada en raza, color o nacionalidad, relacionadas con servicios o beneficios proporcionados por la municipalidad, serán abordadas directamente. El Gestor Municipal, o la persona designada, estudiará la denuncia y tomará una decisión. La investigación formal de la denuncia se tratará de manera reservada e incluirá, aunque no limitada a ello, detalles del incidente en particular, frecuencia y fechas de los hechos y nombres de algunos testigos. El denunciante será notificado de la resolución.

La Municipalidad de Prineville también prestará la ayuda que requieran los denunciantes, incluyendo a aquellas personas con discapacidad o que estén limitadas en su habilidad de comunicarse en inglés. Además, la municipalidad hará todo el esfuerzo posible por atender todas las denuncias de manera expedita y rigurosa.

En los casos en que se requiera información adicional para investigar la denuncia, el Gestor Municipal, o la persona designada, se pondrá en contacto por escrito con el denunciante. Nótese que frente al requerimiento de responder a cualquier solicitud de información adicional, si el denunciante no entrega los antecedentes solicitados dentro de los siete (7) días siguientes, arriesga el cierre administrativo de la denuncia.

¿Cómo le será informado el resultado de su denuncia?

La municipalidad enviará por escrito una respuesta definitiva al denunciante, ya sea una carta de cierre o una carta de conclusiones (LOF). La carta de cierre resume las acusaciones y establece que no hubo violación al Título VI y que el caso será cerrado. La carta de conclusiones resume las acusaciones y entrevistas sobre el supuesto incidente, detallando si se tomará alguna acción disciplinaria, si se mejorará la capacitación del personal o si se adoptarán otras medidas. Se podrá apelar a la carta de cierre o a la carta de conclusiones en un plazo de hasta treinta (30) días de recibida la notificación.

También se puede presentar una denuncia directamente ante la Administración Federal de Tránsito (FTA) – Oficina de Derechos Civiles (*Federal Transit Administration - Office of Civil Rights*) en:

Federal Transit Administration Office of Civil Rights
1200 New Jersey Ave., SE
Washington, DC 20590
www.fta.dot.gov/contract_us.html
TTY: 1-800-877-8339
Voz: 1-866-377-8642 / VCO: 1-877-877-6280

Registro de investigaciones, denuncias y demandas de Título VI

Con el propósito de cumplir con el Artículo 21.9(b) del CFR 49 (Código de Procedimiento Federal), la Municipalidad de Prineville elabora y mantiene un listado de todas las investigaciones que se encuentran activas, llevadas a cabo por entidades distintas de la FTA, demandas o denuncias que acusan a la Municipalidad de Prineville de supuesta discriminación basada en raza, color o nacionalidad. Esta lista contiene la fecha de presentación de la investigación, demanda o denuncia; un resumen de la(s) acusación(es); el estado de la investigación, demanda o denuncia; y las acciones tomadas por el receptor en respuesta a la investigación, demanda o denuncia. El Encargado de Registros mantiene estos archivos hasta que se cierran. Este último también llevará un registro de todas las denuncias recibidas. Los registros se almacenarán conforme a los requisitos estatales y federales de conservación de documentos. La información de seguimiento se entregará al Departamento de Transporte de Oregon, como cedente de los fondos.

Información adicional, mediante solicitud

A discreción de la FTA, se podrá solicitar a la municipalidad información adicional, por escrito, a fin de investigar denuncias de discriminación o para resolver inquietudes sobre un posible incumplimiento de las disposiciones del Título VI.